

a Razon de aser por ciento y ans mis ms se oblige a que
Fambien pagara las pensiones que se auerend. de ma
con Hoas. Restante a los mis ms de seis por ciento de
Mandamos qd por quenta de los diez. ciento y cincuenta
ducados lo que va de mas de aser de la dicha Pension
y con que. y la dicha condicion. que seiere no ser. Por lo que
poco que con el de engano se sea ad tomar mas dineros
y de lo que se ubiere tomado se dara entera satisfacion para
que no se coma a delante. y por que a algunos dias que se
noia el a en el ciudad. y se ando mung a mis ms
La inclinacion y otros que se usen no muestra al mes a sido
de elos con lamano a lo que se pudiere. y esto tiene obediencia
Por lo que de la union no se ay aui bandos. con que se usen
a de de todas sus acciones y no es bien que persona de San
ta auerida. y a auerida. se detenga. y si no se trata ma
teria cui se recurra a tanto. año que se deca. mando
se le no se fi que ya por su a se deca. a que se. y se uel
sobre lo de. Puerto. lo que mas conberpa a los fines que sean
considerado. cumpliendo con la obligacion que tiene co
mo si en de base. =

en daron los señores don Juan de claravante. don santiago de se
pulveda. don diego de castaneda con uari fran se a años Regi
dore. = y ans mis ms entas el mismo Rato. Regidor =

el uoyor continen se go elom no se fi que el acuerdo an se ser
a los caualles Regidores que se hallan en esta ayuntami
ento = y auen do lo en tanto se do de en la manera que se
y estando. se lo mandado a los señores yeronim. sen gel. se getan.

Mi ayuntamiento. Juan Jeronimo Sanchez del Real
de la Comy on de la Sena Gregorio Lopez maderax del
Concep de sumag y sep y don notario Manuel Louido
Doxe Dha Gregorio Lopez maderax que se tenor
cre siguiente

En la Ciudad de Cartagena en tres dias del mes de
Noviembre de mill y seiscientos y treinta y seis
Año de los reyes
Gregorio Lopez maderax

